

# INCAPACIDAD TEMPORAL

# PASO A PASO

**Todo lo que debes saber sobre la incapacidad temporal en el Régimen General de la Seguridad Social**

**EDICIÓN 2023**

Incluye formularios  
y casos prácticos





# **INCAPACIDAD TEMPORAL**

Todo lo que debes saber sobre la incapacidad temporal  
en el Régimen General de la Seguridad Social

**EDICIÓN 2023**

**Obra realizada por el Departamento  
de Documentación de Iberley**

**COLEX 2023**

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-1194-145-7  
Depósito legal: C 1638-2023

Materia de esta obra:

**LABORAL**

# SUMARIO

<b>1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUS NOVEDADES</b> . . . . .	11
1.1. ¿Qué es la incapacidad temporal? . . . . .	11
1.2. Novedades en esquema: ¿qué cambios ha habido respecto a las situaciones de incapacidad temporal? . . . . .	13
<b>2. RECONOCIMIENTO Y SITUACIONES DETERMINANTES DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.</b> . . . . .	19
2.1. Reconocimiento de la incapacidad temporal . . . . .	19
2.2. Situaciones protegidas por la prestación de incapacidad temporal . . . . .	19
2.3. Situaciones especiales de incapacidad temporal para proteger la salud y el empleo de las mujeres . . . . .	21
2.4. Supuestos excluidos de la protección por incapacidad temporal . . . . .	22
<b>3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.</b> . . . . .	23
3.1. Periodo mínimo de cotización. . . . .	23
3.2. Situación de alta o asimilada a la de alta. . . . .	23
3.3. Situaciones especiales de incapacidad temporal para proteger la salud y el empleo de las mujeres . . . . .	25
3.4. Personas trabajadoras a tiempo parcial. . . . .	25
3.5. Obligación de mantener la cotización en la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal. . . . .	26
<b>4. CUANTÍA Y BASE REGULADORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL: ¿CUÁNTO SE COBRA Y CÓMO SE CALCULA?</b> . . . . .	27
4.1. Determinación de la cuantía del subsidio por incapacidad temporal: ¿qué se cobra estando de baja por incapacidad temporal? . . . . .	27
4.1.1. Base reguladora para la prestación por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral . . . . .	28
4.1.2. Base reguladora para la prestación por incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional. . . . .	28
4.1.3. Porcentaje aplicable a la base reguladora. . . . .	28
4.2. Situaciones y supuestos especiales para el cálculo de la prestación económica por incapacidad temporal . . . . .	29

<b>5. DURACIÓN Y PAGO DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL: ¿CUÁNTO TIEMPO PUEDO ESTAR DE BAJA?</b>	37
5.1. Subsidio por incapacidad temporal hasta los 365 primeros días	37
5.2. Subsidio por incapacidad temporal tras los 365 primeros días	38
5.2.1. Alta tras 365 días de IT.	39
5.2.2. Prórroga de la IT por 180 días más	40
5.3. Subsidio por incapacidad temporal tras 545 días.	41
5.3.1. Alta de la persona trabajadora por curación, por mejoría o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos emitida por la inspección médica del INSS	42
5.3.2. Iniciación de un expediente de incapacidad permanente	43
5.4. Recaídas en procesos de incapacidad temporal.	45
5.4.1. Recaída en procesos de incapacidad temporal tras un alta médica emitida por el INSS antes de los 365 días de IT	45
5.4.2. Recaída en procesos de incapacidad temporal tras un alta médica emitida a partir de los 365 días de IT.	46
5.4.3. Recaída posterior al alta transcurridos 545 días de IT con o sin declaración de incapacidad permanente	46
5.5. Pago del subsidio por incapacidad temporal	48
5.5.1. Pago delegado del subsidio por incapacidad temporal	49
5.5.2. Pago directo del subsidio por incapacidad temporal	52
<b>6. EXTINCIÓN, PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.</b>	57
6.1. Extinción del derecho al subsidio por incapacidad temporal: ¿cuándo se produce la extinción de la incapacidad temporal?	57
6.2. Pérdida o suspensión del derecho al subsidio	60
<b>7. GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL</b>	63
7.1. Organismos y competencias: ¿quién puede dar un parte de baja de incapacidad temporal?	64
7.2. Determinación del carácter común o profesional de una contingencia.	66
7.3. Tramitación de los partes médicos de baja/alta y confirmación	68
7.3.1. Transmisión de los partes médicos de baja/alta y confirmación, por los servicios públicos de salud, las mutuas y las empresas colaboradoras al INSS.	68
7.3.2. ¿Cómo se comunicará la IT a la empresa?	69
7.3.3. ¿Cómo realizará la comunicación de datos económicos para el cálculo de la prestación por IT la empresa?	69
7.4. Parte de baja y confirmación	70
7.4.1. Emisión del parte médico de baja	71
7.4.2. Emisión del parte médico de confirmación de la baja	72
7.4.3. Informes médicos complementarios ante incapacidad temporal de duración superior a 30 días	73
7.4.4. Plazo para la tramitación de los partes médicos	74

7.5. Parte de alta médica . . . . .	75
7.5.1. Alta médica en los procesos de contingencias comunes . . . . .	75
7.5.2. Alta médica en los procesos de contingencias profesionales . . . . .	79
<b>8. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA IMPUGNACIÓN DEL ALTA MÉDICA EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL. . . . .</b>	<b>85</b>
8.1. Procedimiento de determinación de la contingencia causante de los procesos de incapacidad temporal . . . . .	85
8.1.1. Procedimiento iniciado de oficio . . . . .	86
8.1.2. Procedimiento iniciado a instancia de la persona trabajadora. . . . .	89
8.1.3. Procedimiento iniciado a instancia de las mutuas o de las empresas colaboradoras . . . . .	90
8.2. Procedimiento de revisión de alta médica: ¿cómo se puede reclamar en contra del alta médica? . . . . .	91
8.2.1. Procedimiento de revisión de las altas médicas emitidas por la mutua (contingencia profesional) con anterioridad a 365 días de duración. . . . .	93
8.2.2. Procedimiento de revisión de las altas médicas superiores a 365 días de duración . . . . .	97
<b>9. INTERRELACIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL CON LA INCAPACIDAD PERMANENTE Y OTRAS PRESTACIONES . . . . .</b>	<b>101</b>
9.1. Incapacidad temporal e incapacidad permanente: ¿cómo se pasa desde la incapacidad temporal a la incapacidad permanente? . . . . .	101
9.2. Incapacidad temporal y desempleo: ¿qué ocurre si, agotado el paro, continúo de baja médica? ¿Puedo iniciar una baja médica si estoy en desempleo? . . . . .	103
9.3. Incapacidad temporal y nacimiento y cuidado del menor . . . . .	105
<b>10. ALGUNAS DUDAS Y CASOS FRECUENTES RELACIONADOS CON LA INCAPACIDAD TEMPORAL . . . . .</b>	<b>107</b>
10.1. Obligación de la persona trabajadora de someterse a reconocimientos médicos en caso de incapacidad temporal . . . . .	107
10.2. Desarrollo de actividades estando de baja por incapacidad temporal . . . . .	108
10.3. Fraude para obtener o conservar prestaciones por incapacidad temporal y facultades de control del estado de salud del trabajador por parte del empresario . . . . .	110
10.3.1. Facultades de control del estado de salud por parte del empresario ante un posible fraude . . . . .	111
10.3.2. ¿Puede encomendarse a la mutua el control fijado por el art. 20.4 del ET? . . . . .	113
10.3.3. Utilización de detective privado ante baja médica falsa o sospechosa de la persona trabajadora . . . . .	115
10.4. El despido injustificado durante la incapacidad temporal . . . . .	120
10.4.1. Carga de la prueba en casos de discriminación. . . . .	123
10.4.2. Reparación del daño . . . . .	124

## SUMARIO

10.5. Complemento por incapacidad temporal establecido por convenio . . .	125
10.6. Incapacidad temporal y vacaciones . . . . .	126
10.7. Fijos-discontinuos y su llamamiento en caso de incapacidad temporal . .	130
10.8. Periodo de prueba e incapacidad temporal . . . . .	132

### **ANEXO I.**

#### **CASOS PRÁCTICOS**

¿Cuánto cobra un trabajador que está de baja médica por accidente o enfermedad común? . . . . .	137
¿Cuánto cobra un trabajador que está de baja médica por accidente o enfermedad profesional (sin horas extra y con retribución mensual)? . . . . .	139
¿Cuánto cobra un trabajador que está de baja médica por accidente o enfermedad profesional (con horas extra y retribución diaria)? . . . . .	141
Cálculo de una nómina con baja por enfermedad común y complemento de IT reconocido en convenio colectivo. . . . .	143
¿Puede una mutua extinguir un subsidio de IT por falta de comparecencia a los reconocimientos médicos? . . . . .	145
Llamamiento de fijo discontinuo en situación de incapacidad temporal . . . .	147
Suspensión de contrato formativo en alternancia por incapacidad temporal . .	149
Prestación por incapacidad temporal. Distinción recaída y recidiva . . . . .	151
¿Qué diferencia económica existe entre la consideración de contingencia común o contingencia profesional de una incapacidad temporal? . . . . .	153

### **ANEXO II.**

#### **FORMULARIOS**

Demanda de impugnación contra alta médica emitida por la inspección médica del INSS agotado el plazo de 365 días por incapacidad temporal . . .	157
Reclamación administrativa previa para la impugnación de la base reguladora de la prestación por incapacidad temporal . . . . .	163
Reclamación administrativa previa ante mutua en impugnación de alta médica por incapacidad temporal. . . . .	165
Demanda contra la muta ante la extinción de la prestación de incapacidad temporal por incomparecencia médica a reconocimientos . . . . .	167
Escrito solicitando el cambio de contingencia por incapacidad temporal al Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS). . . . .	171
Demanda para el cambio de contingencia de una prestación por incapacidad temporal . . . . .	175
Carta de notificación a la empresa de la impugnación del alta médica de incapacidad temporal . . . . .	179



# 1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y SUS NOVEDADES

## 1.1. ¿Qué es la incapacidad temporal?

---

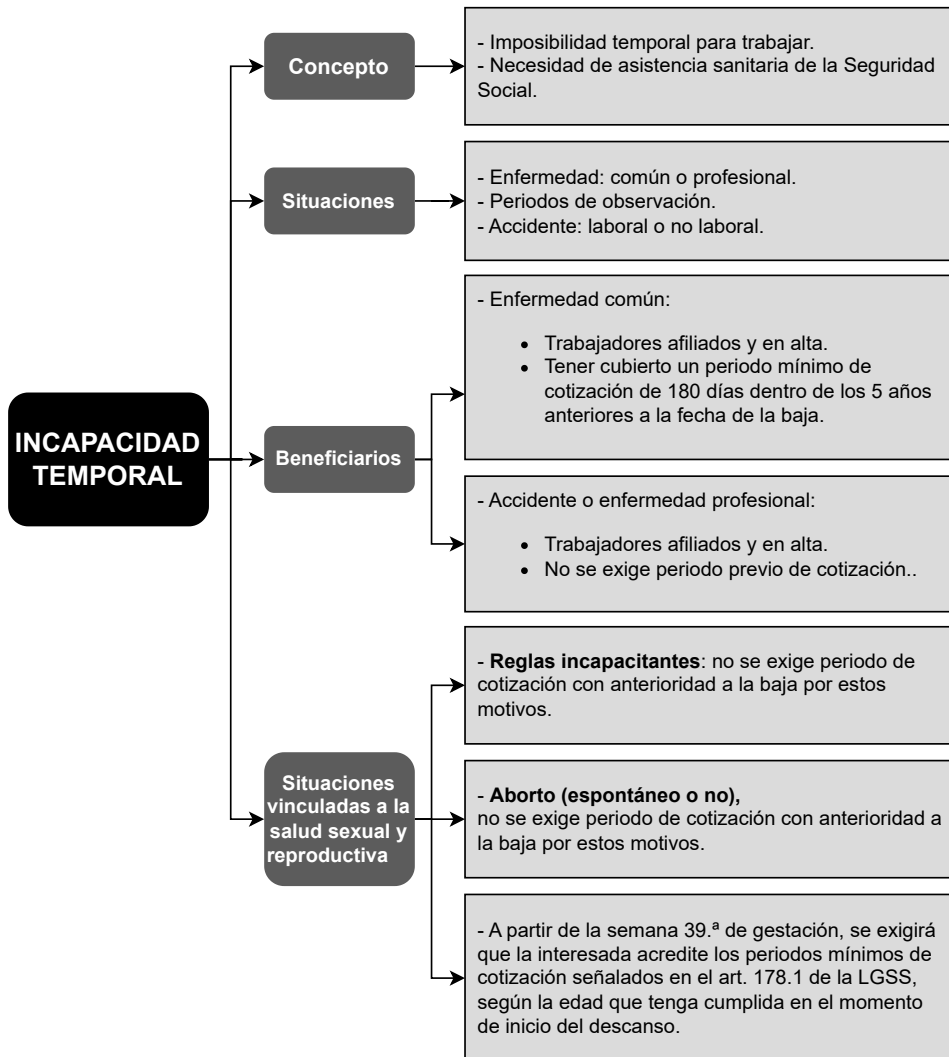
La incapacidad temporal se define como toda alteración en el estado de salud del asegurado que le impida temporalmente, de manera clínicamente explicable, el ejercicio de la actividad laboral o profesional de forma total. A ese proceso se asocia una **prestación económica** que trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está **imposibilitado temporalmente** para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Históricamente, el art. 169 de la LGSS venía definiendo las situaciones de incapacidad temporal como las debidas a enfermedad común o profesional y a accidente, sea o no de trabajo, mientras el trabajador reciba asistencia sanitaria de la Seguridad Social y esté impedido para el trabajo o por los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo durante los mismos. Así pues, para que exista legalmente una situación de IT, resultaba necesario que se diesen las siguientes circunstancias de forma conjunta o acumulativa:

1. Que exista una alteración de la salud de la persona trabajadora, por causa de enfermedad (común o profesional) o por un accidente (común o de trabajo).
2. Que la persona trabajadora esté ciertamente impedida para el trabajo.
3. Que la persona trabajadora reciba asistencia sanitaria de los Servicios Públicos de salud.

Por tanto, lo decisivo, a estos efectos, es el juicio médico sobre si la alteración de la salud del trabajador lo incapacita (o no) para realizar su trabajo y no tanto la existencia de una alteración de la salud. «(...) De hecho hay enfermedades o accidentes que no inhabilitan para el trabajo y no exigen por tanto la baja del trabajador, no pudiendo en tal caso reconocerse la situación de incapacidad temporal» (STSJ de Asturias, rec. 1649/2009, de 11 de septiembre de 2009, ECLI:ES:TSJAS:2009:3814).

La prestación por incapacidad temporal se regula en los arts. 169-176 de la Ley General de la Seguridad Social.



## **1.2. Novedades en esquema: ¿qué cambios ha habido respecto a las situaciones de incapacidad temporal?**

---

A la hora de analizar esta prestación debemos tener en cuenta tres grandes novedades y sus fechas de efectos:

### **1. Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, y Orden ISM/2/2023, de 11 de enero**

**1 de abril de 2023:** las personas trabajadoras ya no tienen la obligación de entregar el parte de baja, alta o confirmación de la incapacidad temporal.

Con efectos de 01/04/2023, se han modificado determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros 365 días de su duración. Dicha modificación supone la supresión de la entrega a la persona trabajadora, por el facultativo que emite los partes médicos de baja, confirmación y alta médica, de una copia en papel de los mismos destinada a la empresa y de la correlativa obligación de su presentación a esta por dicha persona en un plazo determinado. Ello se sustituye por la comunicación de la expedición de la baja, confirmación y alta directamente por la Administración a la empresa, así como por la transmisión de esta a la Administración de la Seguridad Social de los datos adicionales que precise para la gestión de la prestación y la compensación en la cotización, en su caso, de lo abonado en pago delegado (Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio).

Del mismo modo, la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero (y corrección de errores del 28 de enero de 2023), ha publicado **nuevos modelos de parte de baja, alta y confirmación de IT y ha adaptado las claves para su gestión.**

Las nuevas claves en la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración son:

## EL INSS REMITIRÁ DIRECTAMENTE LOS PARTES DE BAJA POR IT A LAS EMPRESAS

Real Decreto 1060/2022,  
de 27 de diciembre y Orden  
ISM/2/2023, de 11 de enero

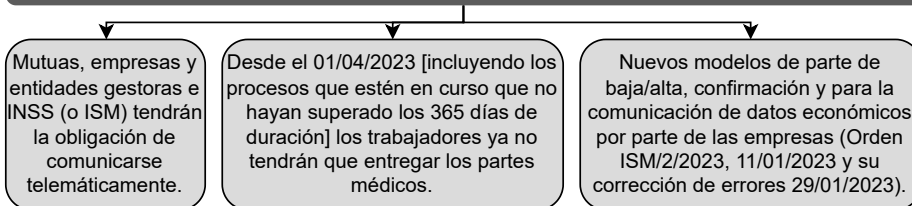
**Modifican**



Real Decreto 625/2014,  
de 18 de julio y Orden  
ESS/1187/2015, de 15 de junio

**Con efectos de: 01/04/2023**

### Simplificación en los trámites de baja por incapacidad temporal



### Tramitación de los partes médicos y expedición de altas médicas por el INSS (o ISM).

- 1.- El facultativo que expida el parte médico [baja, confirmación o alta] entregará a la persona trabajadora **una copia** de este.
  
- 2.- **Por vía telemática, el SPS, mutua o la empresa colaboradora remitirá los datos** contenidos en los partes médicos de baja, confirmación y alta al INSS (o ISM).
  - De **manera inmediata**, y, en todo caso, en el **primer día hábil** siguiente al de la expedición del parte médico.
  
- 3.- **El INSS (o ISM) comunicará a las empresas los datos administrativos relativos a los partes médicos** de baja, confirmación y alta emitidos por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua.
  - Como máximo en el **primer día hábil siguiente al de su recepción en el INSS.**
  
- 4.- Recibida la notificación del INSS, **las empresas deben transmitir los datos que se determinen mediante orden ministerial.**
  - **Con carácter inmediato** y, en todo caso, en el **plazo máximo de tres días hábiles** contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, las empresas deben transmitir por el Sistema RED los datos que se determinen mediante orden ministerial.
  - Si no existe obligación de incorporarse al sistema RED, la comunicación no será obligatoria.
  - En caso de incumplimiento se incurrirá en sanción según el art. 21.4 de la LISOS.
  
- 5.- **Cuando el parte médico de alta es expedido por el inspector médico del INSS (o ISM).**
  - - Se entregará una copia del parte a la persona trabajadora expresándole la obligación de incorporarse al trabajo el día siguiente.
  - - El INSS comunicará los datos del parte de alta a la empresa (día siguiente).

## 2. Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo

**17 de mayo de 2023: Una vez agotado el plazo de 365 días de IT (18 meses) sin emisión de alta médica, el trabajador pasa automáticamente a situación de prórroga de incapacidad temporal (+ 180 días).**

Con efectos de 17 de mayo de 2023, la reforma de las pensiones 2023 (Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo) introduce una serie de modificaciones sobre las prestaciones de incapacidad temporal derivadas de la modificación de los arts. 82.4.b), 169.1.b), 170 y 174, así como de la D.A.1.<sup>a</sup>.4 y la introducción de la D.T. 37.<sup>a</sup> de la LGSS. Entre otras novedades:

- Agotado el plazo de duración de trescientos sesenta y cinco días indicado en el apartado anterior, **la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social será la única competente para emitir el alta médica por curación, por mejoría que permita la reincorporación al trabajo, con propuesta de incapacidad permanente o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos convocados por dicha entidad gestora.** De igual modo, la citada inspección médica será la única competente para emitir una **nueva baja médica** en la situación de incapacidad temporal producida, por la misma o similar patología, en los ciento ochenta días naturales posteriores a la citada alta médica
- Una vez agotado el plazo de 365 días de IT (18 meses) sin emisión de alta médica, **el trabajador pasa automáticamente a situación de prórroga de incapacidad temporal (+ 180 días).** Ya no es necesario (como hasta ahora) declaración expresa del INSS para seguir de IT. En esta situación, el INSS puede dar el alta en cualquier momento al trabajador sin la obligatoriedad de que tenga que esperar los 180 días prorrogados.
- **El inicio del expediente de incapacidad permanente se articula a través de la emisión de un alta médica con propuesta de incapacidad permanente.** Cuando el derecho al subsidio se extinga por el transcurso del período de 545 días naturales, se examinará «en el plazo máximo de noventa días naturales», el estado del incapacitado a efectos de su calificación, en el grado de incapacidad permanente que corresponda.

# INCAPACIDAD TEMPORAL PASO A PASO

- ¿Qué es la incapacidad temporal?
- ¿Qué cambios normativos y nuevas situaciones de IT ha habido?
  - ¿Cuánto se cobra y cómo se calcula?
  - ¿Cuánto tiempo puedo estar de baja?
  - ¿Cómo se comunicará la IT a la empresa?
  - ¿Cómo se puede reclamar en contra del alta médica?
- ¿Cómo se pasa desde la incapacidad temporal a la incapacidad permanente?
  - ¿Qué ocurre si, terminado el contrato, continúo de baja médica?
  - ¿Es posible despedir a una persona trabajadora de baja?

Esta guía pretende dar respuesta a estas y otras preguntas que pueden surgir a empresa y persona trabajadora a la hora de afrontar una de las prestaciones más comunes, el subsidio por incapacidad temporal.

En este libro el lector encontrará diez bloques donde, partiendo de la legislación, sus recientes modificaciones, y la jurisprudencia, se desarrolla:

1. Principales características de la prestación por incapacidad temporal y sus novedades. Tratando las modificaciones operadas por Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo y Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero.
2. Reconocimiento y situaciones determinantes de la incapacidad temporal.
3. Beneficiarios y requisitos mínimos para acceder al subsidio por incapacidad temporal.
4. Cuantía y base reguladora de la prestación por incapacidad temporal.
5. Duración y pago de la prestación por incapacidad temporal.
6. Extinción, pérdida o suspensión del subsidio por incapacidad temporal.
7. Gestión y control de los procesos por incapacidad temporal: organismos y competencias, determinación del carácter común o profesional de una contingencia, tramitación de los partes médicos de baja/alta y confirmación, parte de baja y confirmación y parte de alta.
8. Principales procedimientos relacionados con la impugnación del alta médica en caso de incapacidad temporal.
9. Interrelación de la incapacidad temporal con la incapacidad permanente y otras prestaciones.
10. Algunas dudas y casos frecuentes relacionados con la incapacidad temporal: desarrollo de actividades estando de baja, despido injustificado durante la IT, complemento por incapacidad temporal establecido por convenio, vacaciones, fijos-discontinuos y su llamamiento o interrupción del periodo de prueba.

Para dotar a la obra de un mayor contenido práctico se añaden esquemas, prácticos, formularios de interés y análisis de la jurisprudencia más destacada.

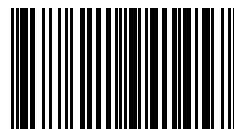


[www.colex.es](http://www.colex.es)



PVP 16,00 €

ISBN: 978-84-1194-145-7



9 788411 941457